GOBERNACIÓN DE NARIÑO – Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 5541

DE (11 AGO 2025 **)**

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito radicado NAR2025ER022351, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor (a) **JORGE LIBARDO LUCERO PAZMIÑO**, identificado (a) con C.C. No. 11436709, quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE del municipio de GUALMATAN (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de veintinueve (29) días, periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 al 29 de septiembre de 2025.

La Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

> *"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto". (Negrillas fuera de texto).*

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

> *"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial".*

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento temporal, por lo que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la hoja de vida de el (la) señor (a) JESUS DANIEL ORTEGA HERRERA identificado (a) con C.C. No. 1067920049, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable a el (la) señor (a) **JORGE LIBARDO LUCERO PAZMIÑO**, identificado (a) con C.C. No. 11436709, quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE del municipio de GUALMATAN (N), por el término de veintinueve (29) días, periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 al 29 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: Nombrar en una vacante temporal a el (la) señor (a) JESUS DANIEL ORTEGA HERRERA identificado (a) con C.C. No. 1067920049, como **docente de Aula** en el área TECNOLOGIA E INFORMATICA de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE del municipio de GUALMATAN (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 29 de septiembre de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable de el (la) señor (a) **JORGE LIBARDO LUCERO PAZMIÑO**, identificado (a) con C.C. No. 11436709.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: Email: jesdanel@gmail.com celular:3247197130.

ARTÍCULO 4° Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 5º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los (11 AGO 2025)

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	08/08/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	08/08/2025	
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4	08/08/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	08/08/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		